

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, y como quiera que no se encuentra aprobada la liquidación de costas, el Despacho dispone:

Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria de este juzgado dentro del presente asunto. (Artículo 365 del C. G. del P.)

De otro lado, por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>7 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>31</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01451c3370b292411ac86aced79e1d0cdf44cff0b640623f12c17f54a23c9458

Expediente: 110014189003-2018-03879-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 04/09/2020 04:29:42 p.m.